MINUTA DE CONTRATO

CONTRATO No.	**045-2026**
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES_____ APOYO__X_
CONTRATANTE	E.S.E. San Benito
NIT:	804.015.069-1
ORDENADOR DE GASTO	**KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ**
IDENTIFICACIÓN:	63.537.445
CONTRATISTA	**IVONNE DANIELA CULMA AMADO**
C.C.:	1.100.482.446 San Benito

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE SAN BENITO
2.VALOR	**NUEVE SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000) INCLUIDO IVA**.
3 FORMA DE PAGO	El valor del contrato será pagado por LA ENTIDAD de la siguiente forma: Se pagara en cuatro (04) acta en mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE** ($2.400.000) por concepto de servicios técnicos operativos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago de la última cuenta, será necesario que EL CONTRATISTA presente un informe final que comprenda las actividades realizadas durante el último periodo de ejecución contractual, en el formato diseñado por la entidad para tal fin. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte de la supervisión del contrato y se efectuarán a la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual este sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. PARAGRAFO SEXTO: Las partes igualmente dejan expresa constancia que el CONTRATISTA acepta que se le efectúen, acorde con la ley vigente.
4.PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES (03) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS - TOTAL DÍAS (118),**
5.CDP No	26-80004 código: 2.4.5.02.09.01.02 Servicios Técnicos Auxiliares en Salud
6.GARANTÍA ÚNICA	N/A
7. SUPERVISOR	KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ
8. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER
9.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
	Dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas.
	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato
	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental SGA y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convenciones y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.
	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.
	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los

	impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros
	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del contrato, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicios de agua, cero desperdicios de energía, cero basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del contrato.
	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la E.S.E San Benito o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la E.S.E San Benito que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos la E.S.E. San Benito o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos de la E.S.E. San Benito que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro)
	Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerán a la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a la E.S.E. por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo, además, por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, la Entidad queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
	Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica)
	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
	Se prohíbe presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, so pena de la terminación del contrato por justa causa.
	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no utilizar el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la E.S.E San Benito, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
	Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la Entidad.
	El contratista no podrá participar en la estructuración de las propuestas ni asesorar, durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen de cualquier proceso de selección adelantado por la Entidad o asesorar a quienes tengan algún contrato suscrito con la Entidad que se encuentre en ejecución o en proceso de liquidación. Asimismo, no podrá participar, ni en forma individual ni como integrantes o miembros de un Proponente Plural ni tampoco como personal ofrecido para la ejecución de contratos a suscribir por parte de la Entidad.
	Acatar las decisiones y recomendaciones que se deriven del supervisor del contrato y en general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

10.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
	1.El contratista se obliga a prestar los servicios de TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERA en la ESE SAN BENITO	Certificación Enfermería Cumplimiento de actividades mensuales

	2. Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas, garantizando la calidad de las actividades en la prestación del servicio. Así mismo, acatar los procedimientos impuestos por la ESE para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas	Certificado del supervisor del contrato
	3. Vigilar el orden, limpieza y de las áreas en común en la atención del paciente.	Planilla de registro
	4. Vigilar el orden, limpieza del área de prioritaria los fines de semana.	Planilla de registro
	5. Vigilar y mantener el área de esterilización organizada y limpia.	Planilla de registro
	6. Apoyo en actividades de Promoción y Prevención	Certificación Enfermería Cumplimiento de actividades mensuales
	7. Apoyo y realización de Actividades PIC en el Municipio de San Benito cuando lo requiera	Certificación coordinador
	8. Cumplir con los pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) de conformidad con la normativa vigente.	Soporte de pago de Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en Colombia.
	9. Registrar en la Historia Clínica todas las actividades que se lleven a cabo en los diferentes servicios de acuerdo a la resolución 1995/99, debidamente identificados y en correcta forma; cualquier hecho que no permita tener claridad sobre lo allí registrado será responsabilidad del contratista los perjuicios que de allí se generen. Siempre y cuando el contratante suministre todos los elementos necesarios para el correcto diligenciamiento de la historia clínica. Así mismo deberá diligenciar los documentos necesarios en debida forma, en caso contrario el CONTRATISTA se responsabilizará de los costos o perjuicios que del incumplimiento de esta obligación se generen.	Registro de notas de enfermería ROCKY
	10. Asistir al médico en las consultas prioritarias que se presenten bajo su servicio.	Listado de notas cortas auxiliares ROCKY
	11. Participar en la operativización del plan de emergencias cuando la situación así lo requiera y de acuerdo a la relación contractual sin que esto genere sobrecostos para la institución. cuando se requiera.	Certificado de enfermería
	12. Participar en el proceso integral de la atención de los usuarios de acuerdo a la necesidad que se requiera en los diferentes servicios.	Certificación Enfermería Cumplimiento de actividades mensuales
	13. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos.	Certificación líder de calidad trimestral.
	14. Se obliga a cumplir con todas aquellas normas de utilización de medicamentos y material médico-quirúrgico emanadas por escrito del Comité de Farmacia y Terapéutica de la ESE.	Registros del servicio farmacéutico, en notas cortas de auxiliares ROCKY.
	15. Aplicar los protocolos de lavado de manos y de bioseguridad implementados por la entidad de conformidad con las normas y lineamientos frente a COVID-19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.	Certificación Enfermería Cumplimiento de actividad mensual
	16. Realizar demanda inducida efectiva con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en las estimaciones de la EPS	Certificado por parte del área encargada del Registros de llamadas telefónicas, Listados de usuarios contactados. Según METODOLOGIA EVALUACION INDICADORES PYMS Y SP_2026.
	17. Participar en el proceso de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados por la ESE y socialización y puesta en marcha de las estrategias relacionadas con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC).	Certificación líder de calidad

	18. Participar en la construcción de las actividades propuestas frente a los estándares priorizados en el PAMEC – 2026.	Certificación líder de calidad
11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.	
	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.	
	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.	
	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.	
	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.	
12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único	
13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar a la E.S.E. San Benito, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. Para la reanudación, el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.	
14. CESIÓN:	El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del E.S.E. San Benito pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial.	
15. SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el E.S.E. San Benito no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas	
16. SUPERVISIÓN	Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor serán las establecidas en el estudio previo y en el documento de designación de este.	
17. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne al E.S.E. San Benito y la defenderá a su propio costo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.	
18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:	El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el E.S.E. San Benito con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.	
19. CADUCIDAD	E.S.E. San Benito podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.	
20. PENAL PECUNIARIA:	Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al E.S.E. San Benito el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. E.S.E. San Benito podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el E.S.E. San Benito podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.	
21. MULTAS	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el E.S.E. San Benito podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el E.S.E. San Benito le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados	
22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial.	
23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE	Declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas, ni conflictos de interés reales, potenciales o aparentes.	

INTERÉS: EL CONTRATISTA	
24. LAVADO DE ACTIVOS:	EL CONTRATISTA se obliga con el E.S.E. San Benito, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al E.S.E. San Benito, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al E.S.E. San Benito, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
25. ACUERDO DE INTEGRIDAD:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al E.S.E. San Benito son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas E.S.E. San Benito, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular.
26. TOTAL ENTENDIMIENTO:	Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente anexo, así como los documentos que integran el proceso de selección. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.
27. CAUSALES DE TERMINACIÒN DEL CONTRATO:	Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato.
28. LIQUIDACION:	Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
29. PUBLICACIÓN:	E.S.E. San Benito deberá publicar el presente contrato en la página web de del SECOP II, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
30. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. c) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. Parágrafo Primero: el contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar).
31. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente anexo todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella y las publicaciones que se deriven del mismo.

Dado en San Benito Santander a los cuatro (04) días del mes de agosto del 2026.

KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ
GERENTE
E.S.E SAN BENITO SANTANDER

IVONNE AMADO
IVONNE DANIELA CULMA AMADO
C.C 1.100.482.446 de San Benito
Contratista